



MAT.: AUTORIZA CANCELACION DE ORDEN DE COMPRA N° 2693-6-SE23 Y DEJA SIN EFECTO D.A. N°376 DE FECHA 10.02.2023 QUE ADJUDICA LICITACION PUBLICA ID 2693-31-LP22 DENOMINADA "MEJORAMIENTO SENDERO PUENTE LA GUITARRA".

ALGARROBO, 22 MAR 2023
DECRETO N° 0782



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo Alcaldía
5. Orden de compra N° 2693-6-SE23
6. D.A. N° 376 de fecha 10.02.2023 adjudica licitación pública denominada "Mejoramiento sendero puente la guitarra" a empresa Constructora Oresa Ltda

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 376 de fecha 10.02.2023 adjudica licitación pública denominada "Mejoramiento sendero puente la guitarra", a la empresa Constructora Oresa Ltda., por la suma de \$64.882.930 de pesos, por el plazo de 120 días corridos
- II. Con fecha 28.02.2023 se notificó adjudicación a la empresa Constructora Oresa Ltda. siendo aceptada la orden de compra con fecha 01.03.2023 por la mencionada empresa.
- III. Con fecha 09.03.2023 la Constructora Oresa Ltda., presentó garantía del fiel cumplimiento del contrato establecido en las bases de licitación, certificado de fianza N° W0202-006825 por la suma de \$6.488.293 con vigencia hasta el 15.10.2023, otorgado por garantías INGE servicios financieros.
- IV. Con fecha 10.03.2023 se informa a la empresa adjudicada que la firma se llevará a cabo el 13 de marzo de 2023 en la notaría Estrada de Casablanca
- V. El día 13.03.2023 la empresa Constructora Oresa Ltda., remite carta informando el desistimiento en la ejecución de las obras del proyecto denominado "Mejoramiento Sendero Puente la Guitarra comuna de Algarrobo", aludiendo que:
 - Que la apertura de las ofertas se efectuó el 20.10.2022 con un plazo de adjudicación el 01.12.2022, sin embargo, la comisión solicito a su empresa prorrogar la garantía de seriedad de la oferta puesto que habían transcurrido 90 días de la misma y estaba pronto a vencer, siendo adjudicada finalmente el 20.02.2023.
 - Asimismo, señala que en revisión de antecedentes en el portal no existen especificaciones técnicas que complementen las perimétricas de las obras civiles a ejecutar, lo que ocasiona que no puedan evaluar la propuesta en su totalidad.
 - Finalmente indica que el proceso licitatorio, desde su publicación hasta la adjudicación, transcurrieron más de 140 días, lo que ocasionó un aumento en los materiales y manos de obras locales provocando condiciones económicas diferentes a las contempladas.
- VI. En virtud de los argumentos esgrimidos por la Constructora Oresa Ltda., es del caso señalar:
 - La comisión efectivamente solicito prorroga de la garantía de seriedad de la oferta el 30.01.2023 a la empresa en cuestión, oportunidad en la cual, la Constructora Oresa Ltda., momento en que debió haber señalado el incremento en los costos de material y mano de obra.
 - En cuanto a las especificaciones técnicas, la empresa adjudicada tenía un periodo establecido en el cronograma de la licitación, para efectuar preguntas y solicitar dichos

antecedentes, sin embargo, en revisión del historial de la licitación no existieron preguntas de ninguna índole

- En cuanto al plazo transcurrido entre la publicación y la adjudicación, es del caso señalar que la Constructora Oresa Ltda., podría haber rechazado la orden de compra enviada por esta Entidad Edilicia el 28 de febrero de 2023, siendo igualmente aceptada por la empresa adjudicada el 01.03.2023.

VII. Ahora bien, en conformidad a lo establecido en artículo 32 de las bases administrativas especiales señala "la garantía de seriedad de la oferta estará vigente durante todo el periodo de duración de la oferta, esto es, 90 días", en armonía a lo reseñado en su parte final "el mandante tendrá derecho a hacer efectiva la boleta de garantía de seriedad de la propuesta en el caso de que el adjudicatario no se presente a firmar el contrato dentro de los 15 días hábiles a contar de la fecha en que se comunique tal situación". Sin embargo, revisado los antecedentes en el portal, es del caso señalar que la garantía de seriedad de la oferta se encuentra vencida a esta fecha puesto que tenía vigencia hasta el 01.03.2022, no procediendo hacer efectiva dicha garantía por no encontrarse vigente.

DECRETO:

- I. Autorícese cancelación de orden de compra N° 2693-6-SE23 y deja sin efecto D.A. N°376 de fecha 10.02.2023 que adjudica licitación publica ID 2693-31-LP22 denominada "Mejoramiento sendero puente la guitarra", a la empresa Constructora Oresa Ltda., por los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución alcaldía.
- II. En virtud desistimiento de la empresa adjudicada, Constructora Oresa Ltda., no existiendo, por tanto, obligaciones contractuales entre las partes, **se ordena a la Tesorería municipal** proceder hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, certificado de fianza N° W0202-006825 por la suma de \$6.488.293 (seis millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos), con vigencia hasta el 15.10.2023, otorgado por garantías INGE servicios financieros, debiendo enviar a la dirección jurídica comprobante de dicha acción.
- III. En virtud de lo establecido en el numeral VII de la presente resolución alcaldía, instrúyase el correspondiente proceso sumarial, a fin de determinar eventuales responsabilidades al respecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./fch

DISTRIBUCION

- Dirección Jurídica. (1)
- Secplac (1)
- Tesorería Municipal (1)
- DOM (1)
- Archivo (2)



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

22 MAR 2023

0782



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: **22 MAR 2023**
24 MAR 2023

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN N°